



# Asamblea General

Distr. general  
4 de noviembre de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

49º período de sesiones

### Acta resumida de la 56ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el viernes 1 de abril de 2022, a las 9.00 horas

*Presidente:* Sr. Villegas .....(Argentina)

## Índice

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (*continuación*)

Tema 4 de la agenda: Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Sección de Gestión de Documentos (DMS-DCM@un.org).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



*Se declara abierta la sesión a las 9.05 horas.*

**Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo** (continuación) (A/HRC/49/L.9, A/HRC/49/L.28 en su forma revisada oralmente, A/HRC/49/L.29 en su forma revisada oralmente, A/HRC/49/L.31/Rev.1, A/HRC/49/L.43, A/HRC/49/L.46 y A/HRC/49/L.47)

*Proyecto de resolución A/HRC/49/L.9: Reconocimiento de la contribución de los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, en las situaciones de conflicto y posconflicto, al disfrute y la efectividad de los derechos humanos*

1. **La Sra. Smith** (Observadora de Noruega), presentando el proyecto de resolución, dice que los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, desempeñan un papel esencial en la promoción y protección de los derechos humanos en las situaciones de conflicto y posconflicto. Al recabar y confirmar información sobre las violaciones de los derechos humanos, permiten que organizaciones como los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas cumplan sus mandatos. Los defensores de los derechos humanos proporcionan los elementos constitutivos necesarios para la prevención y resolución de conflictos, y para la preservación de sociedades inclusivas, pacíficas y democráticas. Lamentablemente, la naturaleza de su trabajo a menudo los pone en peligro y se enfrentan a amenazas, acoso, violencia e incluso la muerte. Las defensoras de los derechos humanos corren el riesgo de sufrir violencia de género. Por lo tanto, es importante que el Consejo envíe un mensaje contundente de reconocimiento y apoyo a los defensores de los derechos humanos y su trabajo.
2. La oradora dice que su delegación se ha esforzado por llevar a cabo un proceso de negociación abierto, inclusivo y exhaustivo, que ha incluido ocho rondas de consultas oficiosas. Aunque no ha sido posible alcanzar un consenso sobre el texto, Noruega se siente orgullosa de presentar el proyecto de resolución y pide a todos los Miembros que lo apoyen.
3. **El Presidente** anuncia que 22 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

*Declaraciones generales realizadas antes de la votación*

4. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que la labor de los defensores de los derechos humanos es indispensable en un sistema democrático y participativo. Su delegación ha observado con preocupación que los retos que enfrentan los defensores de los derechos humanos alrededor del mundo se han agravado. Por ello, considera fundamental que el Consejo reitere su compromiso para garantizar su protección. El proyecto de resolución refiere una serie de medidas que los Estados deben adoptar para garantizar que no se limite u obstaculice el trabajo de los defensores de los derechos humanos, y para prevenir, investigar y sancionar cualquier acción que ponga en riesgo su seguridad e integridad personal.
5. El Gobierno de México otorga gran importancia a la protección de los defensores de los derechos humanos en los ámbitos de los derechos económicos, sociales y culturales, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, como demuestra su ratificación en 2021 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. México también reconoce la importancia de crear un entorno seguro y propicio para que los defensores de los derechos humanos puedan realizar su labor. Por estos motivos, el orador dice que su delegación respalda el proyecto de resolución.
6. **El Sr. Bonnafont** (Francia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea es una comprometida y firme partidaria de la sociedad civil y de los defensores de los derechos humanos, que desempeñan un papel fundamental y a menudo están expuestos a riesgos personales importantes, especialmente en situaciones de conflicto y posconflicto. Por lo tanto, es esencial que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, que aborda las principales

dificultades a las que se enfrentan los defensores de los derechos humanos y envía un mensaje de apoyo a la contribución positiva que hacen a la sociedad.

7. La delegación de Noruega ha demostrado su voluntad de alcanzar compromisos, manteniendo al mismo tiempo la esencia del proyecto de resolución, con el resultado de que ha presentado un texto equilibrado. En caso de que se solicite una votación, los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo votarán a favor del proyecto de resolución.

8. **El Sr. Ruddyard** (Indonesia) dice que su país respalda los esfuerzos para promover una definición inclusiva de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos. Por lo tanto, debe extenderse el reconocimiento a todos los actores que trabajan por el disfrute de los derechos humanos. Por ejemplo, las trabajadoras de la salud, que fueron vulnerables en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), también defienden los derechos humanos al ayudar a sanar y reconstruir las comunidades y sociedades durante los conflictos y después de ellos. Resulta muy preocupante que los trabajadores de la salud se enfrenten a amenazas y violencia, incluidos los ataques de grupos armados. El proyecto de resolución exhorta a los Estados a que adopten un enfoque centrado en las víctimas supervivientes para afrontar la violencia contra las trabajadoras de la salud y exigir responsabilidades a los autores. Al aprobar el proyecto de resolución, el Consejo señalaría claramente su enfoque inclusivo respecto de los defensores de los derechos humanos y su reconocimiento de la necesidad de protegerlos. El orador dice que su delegación apoya el proyecto de resolución, ya que los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil son actores fundamentales en la promoción de los derechos humanos. Al mismo tiempo, desea reiterar que, en los países que se rigen por el estado de derecho, todas las personas son iguales ante la ley y, por consiguiente, los defensores de los derechos humanos tienen las mismas libertades y obligaciones que los demás ciudadanos.

9. **El Sr. Lanwi** (Islas Marshall) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución. En la coyuntura actual, es más vital que nunca que el Consejo envíe un mensaje claro y decidido de apoyo a los defensores de los derechos humanos. Cuando las naciones se enfrentaron al flagelo de la guerra, los defensores de los derechos humanos desempeñaron un papel fundamental en la defensa de los derechos humanos de todas las personas, y contribuyeron al surgimiento de sociedades en las que podían prosperar la paz, los derechos humanos y el estado de derecho. La delegación de las Islas Marshall considera que el proyecto de resolución es el resultado de un proceso de negociación exhaustivo, transparente y cooperativo, e insta a todos los miembros a que apoyen su aprobación.

10. **El Sr. Hovhannisyan** (Armenia) dice que su delegación acoge con satisfacción el enfoque temático del proyecto de resolución. Las situaciones de conflicto y posconflicto crean un terreno fértil para las violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Los defensores de los derechos humanos y las instituciones nacionales independientes de derechos humanos realizan tareas esenciales, como vigilar y documentar las violaciones, luchar contra la impunidad y contrarrestar la desinformación y la información errónea. Estas tareas son especialmente importantes en circunstancias en las que no existen mecanismos internacionales, hay interrupciones de Internet y otros medios de comunicación, y se obstaculiza o se impide el acceso humanitario. El orador dice que su delegación también celebra la importancia que se concede a las defensoras de los derechos humanos, que a menudo se enfrentan a discriminación de género, acoso y chantajes por hablar y arrojar luz sobre las víctimas de los conflictos. El pueblo armenio conoce de primera mano el valor de la paz y la indispensable contribución de personas, grupos e instituciones valientes que se oponen a las violaciones y abusos de los derechos humanos.

11. **El Sr. Mika** (Namibia) dice que la labor de los defensores de los derechos humanos siempre ha sido crucial para los esfuerzos internacionales destinados a promover el respeto universal de la protección de los derechos humanos. Por esta razón, corresponde a los Estados crear un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos. A la delegación de Namibia le complace observar que el proyecto de resolución pide a los Estados que velen por que las medidas de lucha contra el terrorismo estén en consonancia con las

obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y no pongan en peligro la seguridad de los defensores de los derechos humanos ni obstaculicen indebidamente su labor. Namibia condena en los términos más enérgicos la designación por parte de Israel de grupos de derechos humanos palestinos como organizaciones terroristas y pide a Israel que revoque esta decisión.

12. El orador dice que su delegación desea subrayar que la responsabilidad primordial de aplicar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados recae en los Estados partes; por lo tanto, cualquier ampliación de la definición de refugiados, como se prevé en el proyecto de resolución, debe decidirse en consulta con los Estados. No obstante, Namibia votará a favor del proyecto de resolución y alienta a todos los miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

13. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia) dice que las consultas officiosas sobre el proyecto de resolución podrían haber sido más productivas e inclusivas. Las propuestas sustantivas de la delegación de Rusia han sido ignoradas, mientras que las ideas de algunas delegaciones han sido incorporadas al texto, pese a las objeciones de otras delegaciones. Es lamentable que los patrocinadores del proyecto de resolución no hayan mostrado espíritu de cooperación.

14. La Federación de Rusia concede gran importancia al apoyo de las actividades lícitas de personas, grupos y órganos que promueven y protegen los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Sin embargo, la oradora dice que su delegación no está de acuerdo con un enfoque que trate de situar a los defensores de los derechos humanos en una categoría especial. Todas las personas y organizaciones de la sociedad civil que trabajan legalmente para promover y proteger los derechos humanos deben gozar de una protección especial y de condiciones propicias, como se destaca en la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos. La oradora dice que su delegación no puede entender la negativa a especificar en el texto que el término “defensores de los derechos humanos” se entiende en consonancia con los principios de esa Declaración, como se hizo en la resolución 72/247 de la Asamblea General. Tampoco puede entender la negativa a incluir el texto de dos párrafos del preámbulo de la resolución 76/174 de la Asamblea General, que establece, en primer lugar, que “todos los derechos humanos y las libertades fundamentales” se aplican “por igual a todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos” y, en segundo lugar, que “los defensores de los derechos humanos [...] no estarán sujetos a más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones internacionales aplicables y que determine la ley, con el solo objeto de garantizar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades ajenos”. La oradora dice que su delegación disiente de una interpretación del derecho internacional de los derechos humanos que ignore estas disposiciones, en virtud de las cuales los derechos humanos y las libertades fundamentales individuales pueden limitarse temporalmente en épocas de conflicto armado. Además, en las Naciones Unidas, los asuntos relacionados con la paz y la guerra se tratan en el Consejo de Seguridad, por lo que es inaceptable que el Consejo modifique una terminología que ha sido utilizada por el Consejo de Seguridad durante muchos años. Por ejemplo, en el proyecto de resolución se utiliza el término “violencia sexual relacionada con los conflictos” en lugar de “violencia sexual en los conflictos”. La oradora dice que su delegación pide que se vote sobre el proyecto de resolución. Dada la importancia del tema, su delegación tiene previsto abstenerse en la votación y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

15. **El Sr. Eheth** (Camerún) dice que el proyecto de resolución representa un importante avance en la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, para aplicar los principios que rigen la labor del Consejo, en particular los de objetividad y no politización, es necesario definir con precisión algunos conceptos y, de ese modo, apoyar a los Estados en el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho. La mayoría de los Estados no tienen en su legislación nacional una definición convenida de “defensores de los derechos humanos”. Además, en la práctica, algunas personas que afirman ser defensores de los derechos humanos son en realidad activistas que participan en actividades terroristas con el fin de desestabilizar el Estado. El Consejo debe estar alerta para asegurarse de que no se

abuse del concepto de defensores de los derechos humanos. A pesar de las deficiencias del proyecto de resolución, el Camerún cree en el multilateralismo como marco para la resolución sostenible de los problemas mundiales y, por consiguiente, votará a favor del proyecto.

16. **El Sr. Zhao Zhang** (China) dice que su país acoge con satisfacción el papel activo que desempeña la sociedad civil en la promoción del desarrollo económico y social y en la promoción y protección de los derechos humanos. China apoya estas actividades en el marco de la ley. El término “defensor de los derechos humanos” no tiene una definición clara y acordada internacionalmente. Las personas que afirman ser defensores de los derechos humanos no gozan de derechos especiales adicionales o superiores a los establecidos por la ley, y esta designación no ampara a quienes vulneran la ley.

17. La delegación de China ha participado de forma constructiva en las consultas oficiosas y ha presentado propuestas razonables. Lamenta que los patrocinadores no hayan tenido en cuenta estas y otras opiniones razonables. El proyecto de resolución en su forma actual no es equilibrado, ya que hace demasiado hincapié en los derechos de los defensores de los derechos humanos e incluye algunos elementos que podrían poner en riesgo la soberanía judicial de los Estados; de hecho, podría utilizarse como pretexto para injerirse en los asuntos soberanos de los Estados. Por consiguiente, China se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

18. **El Sr. Mehdi** (Pakistán) dice que su país valora las contribuciones realizadas por los defensores de los derechos humanos a fin de promover y salvaguardar los derechos y libertades fundamentales en situaciones de conflicto y posconflicto. Los defensores de los derechos humanos alzan su voz por aquellos que no la tienen y son los ojos y los oídos de la comunidad mundial sobre el terreno. El Pakistán reconoce la importancia de la cooperación y el compromiso de la sociedad civil con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

19. Las situaciones de ocupación extranjera reconocidas por las Naciones Unidas crean las condiciones para los delitos más graves contra los derechos humanos. Actuando con descarada impunidad, los regímenes ocupantes han intimidado, detenido y asesinado a defensores de los derechos humanos y los han tachado de terroristas en represalia por su labor independiente en materia de derechos humanos. Lamentablemente, muchos autoproclamados defensores de los derechos humanos siguen suministrando armas y municiones a esos regímenes, lo que permite la persecución de los agentes de la sociedad civil. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, las organizaciones independientes de derechos humanos y los medios de comunicación de todo el mundo han denunciado ampliamente estas inquietantes tendencias en el Territorio Palestino Ocupado y en Jammu y Cachemira. Por consiguiente, la delegación del Pakistán pide a los proponentes del proyecto de resolución que abandonen su doble rasero y adopten medidas creíbles para que los regímenes ocupantes rindan cuentas de sus delitos. También desea expresar sus reservas sobre los párrafos 1 y 8 del proyecto de resolución, que contienen un lenguaje que considera jurídicamente inexacto, y el párrafo 23, que excede el mandato acordado de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), como se consagra en la resolución 48/141 de la Asamblea General. No obstante, habida cuenta del enfoque temático del texto en las situaciones de conflicto y posconflicto, el Pakistán apoya el proyecto de resolución.

20. **El Sr. Peña Ramos** (República Bolivariana de Venezuela) dice que el Gobierno de su país concede especial valor al trabajo desempeñado por las personas, los movimientos y organizaciones sociales dedicados a la defensa de los derechos humanos, y reconoce la importancia de su colaboración con las instituciones del Estado. Esta labor demanda una actuación seria, objetiva, transparente y responsable, con estricto respeto al ordenamiento jurídico. A este respecto, el orador dice que su delegación no comparte algunas menciones contenidas en el proyecto de resolución. Por ejemplo, en el preámbulo se expresa la preocupación de que la legislación sobre seguridad nacional, lucha contra el terrorismo y ciberdelincuencia se utilicen supuestamente de forma indebida para atacar a los defensores de los derechos humanos, sin mencionar que todos los países han adoptado esta legislación por unos motivos fundados, y se afirma que “las disposiciones legislativas y administrativas

internas y su aplicación no deberían entorpecer la labor de los defensores de los derechos humanos”, en contradicción con el principio de igualdad ante la ley.

21. Es del conocimiento público que países hegemónicos destinan millones de dólares para el financiamiento de organizaciones que, amparadas bajo el manto de los derechos humanos, fomentan la desestabilización política para socavar los gobiernos democráticos legítimamente electos. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela garantiza el pleno respeto de la labor de los defensores de los derechos humanos y otorga las condiciones necesarias para que realicen libremente sus actividades de acuerdo con la Constitución y las leyes. Lamentablemente, algunas de las posiciones asumidas por las delegaciones durante la negociación del proyecto de resolución han impedido un resultado satisfactorio y, por tanto, la delegación de Venezuela se abstendrá en la votación.

22. **El Sr. Baiou** (Libia) dice que es vital que el Consejo tome todas las medidas necesarias para reconocer el importante papel de los defensores de los derechos humanos, para proteger sus derechos y para protegerlos de los gobiernos o de las fuerzas ocupantes que intentan silenciarlos. Libia votará a favor del proyecto de resolución y alienta a todos los miembros a que hagan lo mismo.

23. **El Presidente** anuncia que los Países Bajos han retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

24. **El Sr. Bekkers** (Países Bajos) dice que el Consejo tiene un papel crucial que desempeñar en la visibilización de la labor de los defensores de los derechos humanos, la promoción de un entorno propicio en Internet y en otros ámbitos, y el avance del marco internacional para su protección. El Consejo debe ser un aliado de los defensores de los derechos humanos de todo el mundo, y reconocer las dificultades a las que se enfrentan y apoyar sus legítimos objetivos. Por consiguiente, el orador dice que le decepciona que se haya solicitado una votación sobre el proyecto de resolución. La crítica de que los patrocinadores no han mostrado suficiente apertura para entablar negociaciones o hacer concesiones es sencillamente infundada. La delegación de Noruega ha llevado a cabo amplias consultas y ha presentado varias propuestas de compromiso. El resultado es un texto sólido y equilibrado que tiene en cuenta todas las perspectivas. Como miembro del Consejo comprometido con la protección de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo, la delegación de los Países Bajos votará a favor del proyecto de resolución y pide a todos los miembros que hagan lo mismo.

25. **El Presidente** anuncia que Lituania ha retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

26. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que su delegación considera que el proyecto de resolución debería recibir el apoyo de todo el Consejo y lamenta que se pida una votación. Crear un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, es responsabilidad de cada uno de los Estados. El proyecto de resolución se ha beneficiado de amplias y transparentes consultas oficiosas y contactos bilaterales, lo que ha dado lugar a un texto sólido y equilibrado.

27. **El Sr. Kah** (Gambia) dice que su país ha salido recientemente de un período de 22 años de tiranía, durante el cual las mujeres, en particular, han sido objeto de violaciones de los derechos humanos. Por lo tanto, el orador dice que su delegación es plenamente consciente de la importancia de registrar el apoyo a todos los defensores de los derechos humanos y considera que redundaría en interés del Consejo asegurarse de que dichas resoluciones no se sometan a votación. El orador insta a todos los miembros a que voten a favor del proyecto de resolución, que es fundamental para los derechos humanos.

28. *A petición de la representante de la Federación de Rusia, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Armenia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Cuba, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Honduras, India, Indonesia, Islas Marshall, Japón, Kazajstán, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Mauritania, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Países Bajos, Pakistán, Paraguay,

Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Somalia, Ucrania.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

China, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Qatar, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

29. *Por 39 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/49/L.9.*

*Proyecto de resolución A/HRC/49/L.28: Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades en la recuperación de la pandemia de COVID-19*

30. **El Presidente** anuncia que la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/49/L.38](#) ha sido retirada por su patrocinador.

31. **El Sr. Chen Xu** (China), presentando el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Bolivia (Estado Plurinacional de), Egipto, el Pakistán, Sudáfrica y su propia delegación, dice que la aspiración común de las personas de todos los países es erradicar las desigualdades y beneficiarse equitativamente de los logros del desarrollo y la efectividad de todos los derechos humanos. La pandemia de COVID-19 ha planteado retos sin precedentes para el desarrollo socioeconómico de todos los países, especialmente los países en desarrollo. Los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los derechos a la salud, la alimentación, la educación y el trabajo, se han visto gravemente menoscabados, mientras que las desigualdades existentes dentro de los Estados y entre ellos han aumentado. Así, el proyecto de resolución destaca el grave impacto de la pandemia en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, y subraya la importancia de incrementar la cooperación internacional para promover y proteger esos derechos y luchar contra las desigualdades. El proyecto de resolución reconoce la contribución del Consejo y el ACNUDH a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales, y pide al ACNUDH que organice una reunión técnica para estudiar formas prácticas de mejorar y fortalecer la labor del Consejo y el ACNUDH en este ámbito.

32. En consonancia con los principios de apertura y transparencia, los principales patrocinadores han celebrado ocho rondas de consultas oficiosas y numerosas reuniones bilaterales, manteniendo al mismo tiempo un estrecho contacto con el ACNUDH durante todo el proceso. Como ha sugerido el ACNUDH, ahora es el momento de invertir en los derechos económicos, sociales y culturales. El orador dice que su delegación insta al Consejo a que escuche el llamamiento de todos los países, especialmente de los países en desarrollo y menos adelantados, para que reconozca las aspiraciones de sus pueblos a una mayor igualdad y a un futuro mejor mientras se recuperan de la pandemia. Los principales patrocinadores confían en que el proyecto de resolución recabe el apoyo de todos los miembros.

33. **El Presidente** anuncia que 60 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

34. **El Sr. Pearce** (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), hablando por videoconferencia, dice que se ha hecho una revisión oral del párrafo 13 del proyecto de resolución, según la cual la reunión técnica de tres días de duración que organizará el ACNUDH se celebrará “en formato híbrido y completamente accesible para las personas con discapacidad, con interpretación de lengua de señas y webcasts”. De aprobarse la propuesta, esta conllevará un aumento de 39.000 dólares en las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

*Declaraciones generales realizadas antes de la votación*

35. **El Sr. Peña Ramos** (República Bolivariana de Venezuela) dice que el proyecto de resolución representa una iniciativa oportuna, dado que la pandemia de COVID-19 ha

umentado drásticamente la pobreza, ha afectado gravemente el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y ha devastado la vida de millones de personas en situación de vulnerabilidad. El Consejo y el ACNUDH deben enfocar sus trabajos en la solidaridad, la cooperación y la asistencia internacionales, con énfasis en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, lo que contribuiría a revertir la terrible situación generada por el sistema neoliberal capitalista sostenido por los países hegemónicos, bajo el cual millones de personas son víctimas de la pobreza, la desigualdad y la exclusión social. La reducción de la desigualdad —uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible— demanda un esfuerzo multilateral verdadero y una voluntad política para defender la vida humana por encima de la acumulación de riqueza. La República Bolivariana de Venezuela apoya decididamente el proyecto de resolución y llama a los demás miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

36. **El Sr. Ruddyard** (Indonesia) dice que la pandemia ha exacerbado indudablemente las desigualdades. Numerosos datos han revelado su impacto perjudicial en los logros del desarrollo que tanto ha costado alcanzar y en el disfrute de todos los derechos humanos. En este contexto, el Consejo debe trabajar para abordar de manera integral las desigualdades, entre otras cosas apoyando la efectividad progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales. El proyecto de resolución destaca la importancia de reforzar la labor del ACNUDH y de la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de desarrollo de los Estados. El orador dice que su delegación hace un llamamiento a todos los miembros para que apoyen el proyecto de resolución, ya que su aprobación demostraría la voluntad del Consejo de reforzar la recuperación de la pandemia.

37. **El Sr. Mehdi** (Pakistán) dice que el objetivo primordial del proyecto de resolución es poner de relieve la relación entre la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales y las flagrantes desigualdades en la recuperación de la pandemia de COVID-19. La pandemia ha puesto de manifiesto y ha exacerbado las desigualdades y disparidades socioeconómicas existentes entre los Estados y dentro de ellos. En los países en desarrollo y menos adelantados, se calcula que más de 100 millones de personas se han visto sumidas en la pobreza extrema. Se han perdido más de 250 millones de puestos de trabajo. Aunque se fabrican 1.500 millones de dosis de vacunas al mes, el 90 % de la población en África todavía está esperando su primera dosis. Al imponer políticas de austeridad y condiciones de préstamo incompatibles con los derechos humanos, el injusto y antidemocrático sistema financiero mundial ha reducido el margen fiscal de los países en desarrollo y menos adelantados. Las desigualdades estructurales obstaculizan una recuperación equitativa y simétrica de la pandemia y, si no se subsanan, erosionarán aún más los logros en materia de desarrollo y derechos humanos.

38. En este contexto, el ACNUDH está llamado a desempeñar un papel fundamental. El proyecto de resolución tiene por objeto dotar al ACNUDH de los recursos necesarios para reforzar su labor de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades en la recuperación de la pandemia, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados. El orador dice que su delegación pide a todos los miembros que apoyen el proyecto de resolución como muestra de su compromiso con la agenda mundial de derechos humanos.

39. **El Sr. Muhamad** (Malasia) dice que su delegación acoge con satisfacción la iniciativa de vincular la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales con la recuperación de la pandemia. El Gobierno de Malasia reconoce que los esfuerzos de recuperación después de la pandemia deben ser sostenibles y resistentes. En el marco de una política de recuperación nacional, Malasia se esfuerza por mejorar la vida de los grupos vulnerables y marginados que se han visto afectados de manera desproporcionada por la pandemia. El proyecto de resolución es una iniciativa encomiable que permitirá al Consejo fomentar la solidaridad internacional en la respuesta a la COVID-19 y la recuperación posterior. El orador dice que su delegación apoya el proyecto de resolución y pide a la comunidad internacional que respalde los esfuerzos del Consejo para promover y proteger mejor los derechos económicos, sociales y culturales y para luchar contra las desigualdades para reconstruir mejor juntos.

40. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que el impacto de la pandemia de COVID-19 ha profundizado las desigualdades económicas y sociales dentro de los países y entre ellos.



La imposición de recetas neoliberales a países en desarrollo y la persistencia de un orden económico injusto y desigual imponen retos estructurales a la recuperación de la pandemia. No puede ser ignorado el impacto de la pandemia en el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Mientras en algunos países las personas deciden si desean vacunarse o no, en otros ni siquiera existe tal posibilidad. La comunidad internacional tiene la responsabilidad de superar las desigualdades en el acceso a las vacunas.

41. La cooperación y la solidaridad internacional son componentes esenciales para superar las brechas de inequidad dentro de los países y entre ellos, y para garantizar la plena protección de los derechos humanos. En el combate a la COVID-19, Cuba es un ejemplo de lo mucho que puede hacerse cuando hay voluntad política y adecuadas políticas públicas. Todo ello a pesar del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos, que ha sido recrudecido a niveles extremos durante la pandemia. La delegación de Cuba apoya el proyecto de resolución.

42. **La Sra. Macdonal Álvarez** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que es innegable que la pandemia ha exacerbado las desigualdades en el mundo entero, con un efecto desproporcionado en el Sur Global. También ha impactado negativamente en los derechos humanos y ha revelado un mundo injusto e inequitativo. La comunidad internacional debe colaborar para avanzar hacia un desarrollo sostenible, inclusivo e igualitario, con un enfoque de derechos humanos, sobre todo en los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente relegados. En consecuencia, el proyecto de resolución solicita que el ACNUDH continúe prestando asistencia técnica a los Estados, en particular a los países en desarrollo y menos adelantados, para ayudarles a superar las desigualdades en la recuperación de la pandemia. La oradora dice que su delegación pide a todos los miembros del Consejo que apoyen el proyecto de resolución para promover una cooperación efectiva basada en la solidaridad, la equidad y la inclusión, y para fomentar cambios estructurales que acorten las brechas persistentes.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

43. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que, aunque su país ha participado de forma constructiva en la negociación del proyecto de resolución, no se han atendido sus principales preocupaciones, sobre todo en lo que respecta al significado del término “desigualdades”. La igualdad es pertinente en la medida en que se aborde en los tratados de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; esto debería haber quedado claro en el texto. La delegación de los Estados Unidos considera que la ausencia de una definición es un intento de redefinir el entendimiento compartido del derecho de los derechos humanos, de modo que los Estados puedan estar sujetos a diferentes estándares, dependiendo de sus niveles de desarrollo económico, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Esta noción es antitética al principio fundacional de los derechos humanos universales. El proyecto de resolución también representa un intento de interferir en los parámetros operativos del ACNUDH y de desviar su atención de la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales para abordar las diferencias económicas entre los Estados. Los requisitos que el texto trata de establecer crearían capas adicionales de burocracia y socavarían la autonomía e independencia de la Oficina. Aunque el concepto de igualdad ciertamente se inscribe en el mandato de la Alta Comisionada, tal como se define en el derecho internacional de los derechos humanos, la delegación de los Estados Unidos confía en que el ACNUDH comprenda que las desigualdades descritas en el proyecto de resolución son aquellas que se abordan en los tratados de derechos humanos pertinentes y no se aplican a una noción más amplia de subsanar las diferencias económicas entre los Estados, lo que excede el mandato de la Oficina.

44. Los Estados Unidos están decididos a hacer avanzar los derechos económicos, sociales y culturales y ayudar al mundo a recuperarse de la pandemia. Han donado más de 500 millones de dosis de vacunas, más que cualquier otro país. Lamentablemente, el proyecto de resolución no se centra principalmente en los derechos económicos, sociales y culturales ni en la recuperación de la COVID-19; no logra avanzar en ninguna de las dos cuestiones de forma transparente. En consecuencia, los Estados Unidos piden que se vote sobre el proyecto de resolución e instan a sus colegas a que también voten en contra.

45. **El Sr. Bonnafont** (Francia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea concede gran importancia a los derechos económicos, sociales y culturales y reconoce la urgencia de luchar contra la discriminación y promover la igualdad en el contexto de la pandemia de COVID-19 y la recuperación después de la pandemia. La pandemia sigue planteando numerosos desafíos y es un recordatorio de la necesidad de respetar plenamente los derechos humanos, incluidos los derechos a la salud, el trabajo, la seguridad social, la alimentación, el agua y el saneamiento, la vivienda adecuada y la educación. La Unión Europea pide que se adopte un enfoque inclusivo, participativo y con perspectiva de género en la respuesta a la pandemia y la recuperación después de esta. Una respuesta socioeconómica basada en los derechos humanos y centrada en las personas como titulares de derechos permitiría una recuperación más dinámica y sostenible.

46. La Unión Europea agradece los esfuerzos de los principales patrocinadores por abordar una de sus principales preocupaciones, a saber, el riesgo de que el proyecto de resolución pudiera socavar la independencia de la Alta Comisionada. Al haberse modificado el texto en este sentido, se ha retirado la propuesta de enmienda presentada en nombre de la Unión Europea. El orador dice que, durante las consultas oficiosas, su delegación ha sido transparente en cuanto a sus preocupaciones y ha presentado numerosas propuestas con un espíritu constructivo, sobre la base de la redacción acordada. Lamentablemente, la premisa subyacente del proyecto de resolución sigue siendo motivo de preocupación. El proyecto de resolución presenta a los Estados como titulares de derechos, mencionando las “desigualdades existentes dentro de los Estados y entre ellos” y las “necesidades de los Estados”. El proyecto también se refiere a la asistencia internacional y al papel de las instituciones financieras internacionales, cuestiones que, si bien son importantes, sería más adecuado debatir en otros foros. La responsabilidad primordial de luchar contra todas las formas de discriminación y promover la igualdad recae en los Estados, que deben promulgar leyes y políticas nacionales a tal efecto. Aunque los Estados pueden recabar legítimamente el apoyo internacional, esto no les exime de sus obligaciones de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales. Estas obligaciones de los Estados no se reflejan en el texto. La Unión Europea mantiene su compromiso con los derechos económicos, sociales y culturales y seguirá promoviendo la igualdad en el contexto de la pandemia de COVID-19. Sin embargo, el orador dice que, por las razones expuestas, los Estados miembros de la Unión Europea no pueden apoyar el proyecto de resolución y votarán en contra.

47. **El Sr. Ballinas Valdés** (México) dice que erradicar la desigualdad es una prioridad del Gobierno de México y, por ello, su delegación recibió con interés la iniciativa presentada para que el ACNUDH, con el apoyo de los Estados y otras partes interesadas, identificara áreas de oportunidad para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales y para combatir la desigualdad. Sin embargo, la obligación primaria de los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos no puede estar condicionada a su estado de desarrollo. En algunos casos, el texto hace llamados a medidas financieras, pero es omiso en llamar a los Estados a privilegiar políticas, leyes o prácticas que combatan la discriminación, que a menudo impide el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. La valía de las resoluciones del Consejo reside en su aportación para contribuir a solucionar los desafíos comunes desde una perspectiva centrada en las personas como titulares de derechos. El orador dice que, en consideración de las preocupaciones de su delegación, México se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución.

48. **La Sra. French** (Reino Unido) dice que, si bien su delegación agradece la participación constructiva de los principales patrocinadores, no puede apoyar un proyecto de resolución que trata de recalificar los conceptos normativos de derechos humanos acordados internacionalmente. La oradora disiente de la premisa, expresada en el sexto párrafo del preámbulo y en todo el texto, de que la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales contribuyen a reducir la desigualdad indefinida entre los Estados. Los derechos humanos pertenecen a las personas, no a los Estados. Como se establece en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los Estados tienen obligaciones y responsabilidades para con las personas que se encuentran en su territorio, como titulares de derechos. La oradora dice que su delegación conviene en que es importante apoyar el mandato del

ACNUDH; sin embargo, el proyecto de resolución propone innecesariamente crear capas adicionales de burocracia, en forma de una reunión técnica de tres días de duración, dos informes y un diálogo interactivo, en lugar de dotar realmente a la Oficina de los recursos necesarios para que pueda llevar a cabo su mandato. Todas estas preocupaciones se han planteado durante el proceso de negociación y el Reino Unido reconoce que los principales patrocinadores han hecho concesiones. Sin embargo, la oradora dice que, en conjunto, su delegación no puede apoyar el proyecto de resolución y votará en contra.

49. **El Sr. Lee Taeho** (República de Corea) dice que su Gobierno está profundamente preocupado por las extensas consecuencias sociales y económicas de la pandemia. Considerando que los derechos humanos deben estar en la vanguardia de los esfuerzos de recuperación, la República de Corea se ha comprometido formalmente a promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales, a luchar contra la discriminación y a garantizar la igualdad. No obstante, el orador dice que su delegación alberga varias preocupaciones sobre el proyecto de resolución. Por ejemplo, disiente de que haya una relación directa entre la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales y la “lucha contra las desigualdades dentro de los Estados y entre ellos”. Esta última frase pone un énfasis indebido en la relación entre los Estados, en lugar de centrarse en la relación entre las personas, como titulares de derechos, y los Estados. Además, en la Declaración y Programa de Acción de Viena se establece claramente que “[e]l desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, pero la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos”. A la luz de estas preocupaciones, el orador dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

50. **El Sr. Honsei** (Japón) dice que muchos Estados, incluidos los principales patrocinadores, han subrayado la necesidad de promover los derechos económicos, sociales y culturales y de abordar las desigualdades en el contexto de la recuperación de la pandemia de COVID-19, no solo mediante los esfuerzos de cada Estado, sino también mediante la coordinación entre los Estados. El orador dice que, aunque su delegación está plenamente de acuerdo con estas opiniones, considera que el proyecto de resolución carece de equilibrio y que las resoluciones del Consejo deben centrarse en los derechos individuales en lugar de la igualdad entre los Estados. Su delegación también considera que el proyecto de resolución debilita la independencia del ACNUDH. Aunque es aceptable solicitar a la Alta Comisionada que prepare un informe u organice una reunión técnica, su delegación no apoya el nombramiento de una persona experta externa para presidir y moderar dicha reunión. Por estos motivos, el Japón votará en contra del proyecto de resolución.

51. *A petición de la representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argentina, Armenia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camerún, Côte d’Ivoire, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, India, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Malawi, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Paraguay, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

*Votos en contra:*

Alemania, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

*Abstenciones:*

México, Ucrania.

52. *Por 31 votos contra 14 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/49/L.28, en su forma revisada oralmente.*

*Proyecto de resolución A/HRC/49/L.29, en su forma revisada oralmente: Derechos del niño: efectividad de los derechos del niño y reunificación familiar*

53. **La Sra. Costa Prieto** (Observadora del Uruguay), presentando el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe, dice que los niños en movimiento, en particular los niños migrantes y refugiados, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, y que muchos de ellos no están acompañados o han sido separados de sus familias. Tal separación puede afectar negativamente al disfrute de una amplia gama de derechos, y hacer que estos niños sean más proclives a ser víctimas de abuso sexual, violencia de género, explotación, venta y otras prácticas nocivas. Lamentablemente, el número de niños migrantes y refugiados continúa creciendo en todo el mundo.

54. En tal contexto, el proyecto de resolución busca contribuir a garantizar que las políticas de los Estados relativas a la reunificación familiar sean coherentes y adopten un enfoque preventivo y de no discriminación. El proyecto reafirma que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las acciones relativas a estos en contextos migratorios, y que todos los niños deben ser tratados como tales, independientemente de su estatus migratorio. La resolución insta a los Estados a que aborden las barreras existentes en materia de acceso a los procedimientos de reunificación familiar, inclusive trabajando para aliviar las cargas financieras. Por otra parte, alienta a los Estados a garantizar que los niños reclutados y liberados por fuerzas o grupos armados se reúnan lo antes posible con sus familias y comunidades, y a invertir en medidas para disminuir el estigma y la discriminación contra estos niños.

55. Los principales patrocinadores han llevado adelante un proceso de negociación transparente, que ha incluido seis rondas de negociaciones informales. Pese a los esfuerzos realizados, se han introducido tres propuestas de enmienda, inclusive contra el lenguaje acordado en previos años. Estas propuestas debilitan la unidad del Consejo en el delicado tema de los niños migrantes separados de sus familias. La oradora alienta a todos los Estados a votar en contra de las enmiendas propuestas y a apoyar el proyecto de resolución en su conjunto.

56. **El Sr. Bonnafont** (Francia), continuando con la presentación del proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que el Consejo no puede permanecer en silencio ante la situación de los millones de niños refugiados y desplazados internos en todo el mundo, muchos de los cuales están separados de sus padres. La cuestión es dolorosamente pertinente en el contexto actual, habida cuenta de que la agresión militar ilegal de Rusia contra Ucrania ha provocado el desplazamiento masivo de millones de niños por primera vez desde la Segunda Guerra Mundial. Los informes sobre el desplazamiento forzado de niños que viven en los territorios ocupados de Donetsk y Luhansk son muy preocupantes.

57. Los derechos de los niños no acompañados o separados de sus familias como consecuencia de acontecimientos relacionados con el cambio climático, los conflictos armados o las catástrofes humanitarias, o para su propia protección, deben respetarse sin discriminación, incluso durante los procedimientos de reunificación familiar. Todos los niños tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que les afectan, incluso en las evaluaciones de su interés superior. Los patrocinadores han concedido especial importancia a garantizar que la perspectiva de edad, género y discapacidad se incorporara en todo el texto. Todos los servicios, el asesoramiento y la información que se proporcionen a los niños desplazados deben ser apropiados para su edad. El hecho de que las niñas separadas de sus familias corran un mayor riesgo de sufrir diversas formas de discriminación, violencia, explotación y abuso debe tenerse en cuenta en los procedimientos de reunificación familiar. El proyecto de resolución pide a los Estados que adopten medidas que tengan en cuenta la discapacidad y garanticen que los niños con discapacidad no sean discriminados y que las niñas con discapacidad disfruten de una igualdad sustantiva, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por estas razones, la Unión Europea pide al Consejo que apruebe el proyecto de resolución por consenso.

58. **La Sra. Sukacheva** (Federación de Rusia), presentando tres propuestas de enmienda al proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente ([A/HRC/49/L.43](#), [A/HRC/49/L.46](#)

y A/HRC/49/L.47), dice que, gracias al enfoque constructivo adoptado por los patrocinadores, se han retirado algunas de las enmiendas que su delegación tenía previsto proponer. El objetivo de las tres enmiendas propuestas restantes es eliminar del vigésimo párrafo del preámbulo y de los párrafos 21 j) y 33 las referencias que prevén la participación ilimitada de los niños por sí solos en la toma de decisiones. Estas referencias son contrarias al artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce la responsabilidad de los padres y tutores de impartir orientación al niño para que ejerza los derechos reconocidos en la Convención. La oradora dice que, en el caso del párrafo 33, a su delegación le preocupa la falta de criterios para seleccionar a los niños con miras a su participación en las consultas. A fin de tener en cuenta las opiniones de una amplia variedad de niños, sería preferible remitirse a las consultas con las organizaciones dedicadas a la infancia de diferentes regiones. A la delegación de Rusia también le preocupa la falta de orientaciones consensuadas dirigidas a los funcionarios públicos internacionales en relación con la participación de los niños en eventos realizados bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Las modificaciones planteadas en las propuestas de enmiendas tienen por objeto contribuir a que el proyecto de resolución sea claro, equilibrado y más preciso desde el punto de vista jurídico. La delegación de Rusia pide a los Estados que tienen una actitud responsable respecto de la protección de los derechos del niño y que cumplen con sus obligaciones legales en virtud de la Convención que voten a favor de las enmiendas propuestas.

59. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que los principales patrocinadores del proyecto de resolución no están de acuerdo con las enmiendas propuestas y pide al Consejo que someta cada enmienda a votación.

60. **El Presidente** anuncia que ocho Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 168.500 dólares.

#### *Declaraciones generales realizadas antes de la votación*

61. **El Mr. Rosales** (Argentina) dice que su delegación apoya plenamente el proyecto de resolución. El número de niñas y niños migrantes, inclusive de aquellos separados de sus familias, ha seguido aumentando en los últimos años como consecuencia de la pandemia, las crisis humanitarias y los conflictos armados alrededor del mundo. Dada su especial vulnerabilidad, resulta primordial que el Consejo reafirme su compromiso con el pleno respeto de los derechos humanos de estos niños. El proyecto de resolución pide a los Estados que tomen medidas para reducir los obstáculos a la reagrupación familiar, alentándolos a desarrollar procedimientos de reunificación familiar efectivos y accesibles que permitan a los niños migrar de manera regular. El proyecto de resolución está plenamente alineado con la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que se basa en una concepción de los niños como titulares de derechos y en los principios de igualdad sustantiva y de no discriminación. El párrafo del preámbulo en el que se insta a los Estados a que garanticen el más alto nivel posible de salud física y mental para todos los niños, incluidas la salud sexual y reproductiva y la salud psicosocial, tiene una importancia fundamental, teniendo en cuenta que los niños y las niñas migrantes corren el riesgo de sufrir diversas formas de violencia sexual y de género, explotación y otras prácticas nocivas. El orador dice que su delegación alienta a todos los Estados miembros del Consejo a apoyar el proyecto de resolución y a votar en contra de las enmiendas propuestas.

62. **El Sr. Bonnafont** (Francia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que el proyecto inicial ya ha sido revisado para incluir las propuestas constructivas que recibieron el apoyo de la mayoría de las delegaciones que participaron en las negociaciones. El patrocinador de las enmiendas propuestas pretende ahora modificar el carácter consensuado del proyecto de resolución sin haber compartido previamente sus preocupaciones de forma adecuada y constructiva durante las consultas oficiosas.

63. La Convención sobre los Derechos del Niño ha servido de guía para la redacción del texto, que refleja las disposiciones de la Convención sobre la autonomía de los niños. En consonancia con la Convención, el proyecto de resolución subraya que las opiniones de los niños deben tenerse en cuenta en función de su edad y madurez. El ejercicio del derecho de los niños a la libertad de expresión solo puede restringirse por los motivos previstos en la ley

y en caso de que sea necesario para proteger la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas, o para asegurar el respeto a los derechos de los demás. Por lo tanto, condicionar la participación de los niños en la toma de decisiones a la orientación de sus padres, como se propone en las enmiendas contenidas en los documentos [A/HRC/49/L.43](#) y [A/HRC/49/L.46](#), sería contrario a la Convención y sometería a los niños separados de sus familias a una doble discriminación. La Unión Europea no puede apoyar las enmiendas propuestas y pide al Consejo que someta cada una de ellas a votación. El orador pide a todos los Estados miembros del Consejo que voten en contra de ellas.

64. **El Sr. Lee Taeho** (República de Corea) dice que el Consejo tiene la responsabilidad de garantizar la protección de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluidos los derechos a la vida familiar y a la reunificación. Como se reconoce en el proyecto de resolución, los niños separados de sus familias en el contexto de la migración y los conflictos armados son especialmente vulnerables y objeto de estigmatización, discriminación y violencia. El orador dice que su delegación acoge con satisfacción el tema elegido para la próxima reunión de un día de duración sobre los derechos del niño: los derechos del niño y el entorno digital. El Consejo tiene una función que desempeñar a la hora de abordar los efectos multidimensionales de la tecnología digital en el contexto de la promoción y protección de los derechos del niño y la facilitación de un entorno digital basado en los derechos del niño. Por estas razones, la delegación de la República de Corea apoyará el proyecto de resolución y votará en contra de las tres enmiendas propuestas, y alienta a los demás miembros a que hagan lo mismo.

65. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/49/L.43](#).

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

66. **El Sr. Bekkers** (Países Bajos) dice que su delegación no puede aceptar la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/49/L.43](#). La Convención sobre los Derechos del Niño establece claramente que los propios niños son titulares de derechos y es muy clara en lo que concierne a sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión, que son cruciales para garantizar su participación significativa en la toma de decisiones que afectan a sus vidas. La propuesta en cuestión no tiene en cuenta el interés superior del niño y es contraria al espíritu del proyecto de resolución, que aborda los derechos de los niños que están separados de sus familias y se encuentran en situaciones en las que deben tomar decisiones por sí mismos o hacer que otros las tomen en su nombre. En tales situaciones, la posibilidad de que los niños participen es un elemento esencial y necesario para determinar su interés superior. La propuesta de enmienda no solo vulneraría su derecho individual a participar libremente y a ser escuchados en los asuntos que les conciernen, sino que también subordinaría este derecho a la orientación de los padres o tutores de los que han sido separados, lo que les situaría en una posición aún más vulnerable. Esto supondría una clara vulneración de la Convención. El Consejo no debe diluir las normas existentes sobre la participación de los niños, como trataba de hacer la propuesta de enmienda. El orador dice que su delegación votará en contra de la propuesta y pide a todos los demás Estados miembros del Consejo que hagan lo mismo.

67. **La Sra. French** (Reino Unido) dice que el Gobierno del Reino Unido se ha comprometido a cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. Interferir en la capacidad de los niños para desempeñar un papel activo en la toma de decisiones sobre cuestiones que les afectan sería contrario a la Convención y, sin embargo, la propuesta de enmienda contenida en el documento [A/HRC/49/L.43](#) claramente pretende hacer precisamente eso. En el contexto de la reunificación familiar, la redacción propuesta por Rusia llevaría a la discriminación de los niños. Los niños en tránsito y los niños no acompañados no suelen tener la posibilidad de recibir orientación de sus padres o tutores. Los principales patrocinadores han tratado un gran número de enmiendas propuestas por Rusia con un espíritu constructivo, como pone de manifiesto el número de ajustes ya realizados en el texto. En cuanto al vigésimo párrafo del preámbulo, han hecho repetidos esfuerzos para encontrar soluciones que dieran cabida a las preocupaciones de la delegación de Rusia, pero, lamentablemente, la enmienda se ha propuesto de todos modos. La delegación

del Reino Unido votará en contra de la propuesta y pide a todos los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

68. *A petición del representante de Francia, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

China, Eritrea, Federación de Rusia, Indonesia, Kazajstán, Libia, Malasia, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán.

*Votos en contra:*

Alemania, Argentina, Brasil, Camerún, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Benin, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, India, Uzbekistán.

69. *Por 24 votos contra 13 y 7 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/49/L.43.*

70. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/49/L.46](#).

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

71. **La Sra. Méndez Escobar** (México) dice que su delegación considera que la enmienda propuesta al párrafo 21 j) que figura en el documento [A/HRC/49/L.46](#) socava el espíritu del proyecto de resolución. Los niños migrantes separados de sus familias enfrentan generalmente situaciones de especial vulnerabilidad. Condicionar su participación a la dirección de sus padres o tutores, como pretende la enmienda, los sometería a discriminación y revictimización, e incluso podría afectar negativamente la posibilidad de que se reúnan con sus familias. Tal y como está redactado, el párrafo 21 j) se encuentra en perfecta consonancia con los estándares previstos en la Convención sobre los Derechos del Niño, particularmente con el artículo 12, pues establece que la participación de los niños en los procesos de reagrupación familiar debe tener lugar en función de su edad y madurez, así como de su capacidad de formarse un juicio propio. El artículo 5 de la Convención, sobre la orientación de los padres, no debe ser utilizado indebidamente para socavar la capacidad de acción, la autonomía, el empoderamiento y la participación de las niñas y los niños, como parecía ser el objetivo de la enmienda propuesta. La Convención —que cuenta con 196 Estados partes, incluyendo al patrocinador de la enmienda propuesta— ha establecido por primera vez en el derecho internacional una relación directa entre el niño y el Estado. Al respecto, la oradora reafirma la importancia de salvaguardar el enfoque de los niños y las niñas como sujetos de derecho. La delegación de México votará en contra de la enmienda propuesta y hace un llamado a todos los Estados miembros del Consejo a hacer lo mismo.

72. *A petición de la representante de México, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Camerún, China, Eritrea, Federación de Rusia, Indonesia, Kazajstán, Libia, Mauritania, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán.

*Votos en contra:*

Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

*Abstenciones:*

Benin, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, India, Malasia, Uzbekistán.



73. *Por 24 votos contra 13 y 7 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/49/L.46.*

74. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/49/L.47](#).

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

75. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño garantiza el derecho de los niños a expresar sus opiniones en todos los asuntos que les afectan, en función de su edad y madurez. Los Estados tienen la obligación de hacer efectivo este derecho, pero las Naciones Unidas también deben garantizar que se tengan en cuenta las opiniones de los niños consultándoles sobre los asuntos que les afectan, especialmente sobre los informes que se centran en los niños y sus derechos. De hecho, en la resolución 45/30, adoptada en 2020, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que celebrara consultas con los propios niños durante el proceso de elaboración de su informe sobre los derechos del niño y la reunificación familiar. Por consiguiente, las opiniones de niños de diferentes regiones se han incluido en el informe presentado en el período de sesiones en curso ([A/HRC/49/31](#)). Es fundamental no solo hablar de los niños, sino también hablar con ellos. La delegación de Alemania votará en contra de la enmienda propuesta y pide a los demás miembros hacer lo mismo.

76. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su delegación cree que la celebración de consultas con los niños mejoraría el informe solicitado en el proyecto de resolución. Su delegación alienta a los demás miembros a que también voten en contra de la enmienda propuesta.

77. *A petición del representante de Francia, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

China, Eritrea, Federación de Rusia, Kazajistán, Pakistán, Senegal.

*Votos en contra:*

Alemania, Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Indonesia, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, India, Libia, Mauritania, Qatar, Sudán, Uzbekistán.

78. *Por 25 votos contra 6 y 12 abstenciones, queda rechazada la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/49/L.47.*

79. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/HRC/49/L.29](#), en su forma revisada oralmente.

*Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión*

80. **El Sr. Mehdi** (Pakistán) dice que su delegación apoya firmemente el objetivo del proyecto de resolución. Aunque los principales patrocinadores han dado cabida a las preocupaciones fundamentales planteadas por su delegación durante las consultas oficiosas, el proyecto de resolución sigue evitando reconocer el importante papel que desempeñan los padres y tutores, tal como se codifica en la Convención sobre los Derechos del Niño. Como parte en la Convención y sus dos Protocolos Facultativos, el Pakistán se ha comprometido a garantizar el bienestar de los niños y a proporcionarles un entorno seguro y protegido para su crecimiento físico y mental. El Pakistán acoge a unos 4 millones de refugiados afganos. Recientemente se ha puesto en marcha una campaña a escala nacional para verificar y actualizar los datos de alrededor de 1,4 millones de refugiados afganos registrados, entre ellos 200.000 niños menores de 5 años, y para expedirles tarjetas de identidad inteligentes, a fin de ayudarles de este modo a preservar su identidad y sus relaciones familiares. La comunidad internacional debe cumplir sus obligaciones para con los millones de niños refugiados en



todo el mundo, sobre la base del principio del reparto de la carga y la responsabilidad. El orador dice que su delegación apoya el proyecto de resolución.

81. **La Sra. Sukacheva** (Federación de Rusia) dice que su delegación cree que la reunificación de los niños con sus padres es de suma importancia en situaciones humanitarias. Su delegación no entiende la falta de voluntad por parte de los patrocinadores para incluir referencias al papel de los padres y tutores en la tarea de proporcionar orientación a sus hijos en el ejercicio de sus derechos, que es uno de los principios básicos de la Convención sobre los Derechos del Niño. La oradora dice que le preocupa especialmente observar que se haya mantenido en el proyecto una terminología sobre la que no existe consenso, concretamente el término “*gender-responsive*” (que responda a las cuestiones de género). Los patrocinadores han asegurado que, en el contexto del proyecto de resolución, el concepto se refiere únicamente a las funciones sociales que pueden afectar a los niños, pero este término ambiguo a menudo se interpreta de manera amplia, en cuyo caso su uso puede dar lugar a una violación de los derechos del niño. Por estas razones, la Federación de Rusia se reserva el derecho a interpretar la resolución, incluido el término “*gender-responsive*”, sobre la base de las obligaciones jurídicas internacionales y su derecho interno. La oradora dice que su delegación se ve obligada a desvincularse del consenso sobre el vigésimo párrafo del preámbulo y los párrafos 21 j) y 33.

82. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se suma al consenso sobre el proyecto de resolución. Los Estados Unidos han presentado recientemente sus informes periódicos sobre el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y esperan con interés poder colaborar con el Comité de los Derechos del Niño y otras partes interesadas pertinentes en estas cuestiones de importancia decisiva.

83. A su delegación le preocupan algunos elementos del proyecto de resolución, como por ejemplo, aunque no exclusivamente, los párrafos primero, sexto, undécimo, duodécimo, decimoquinto, decimosexto, vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo sexto a vigésimo noveno del preámbulo y los párrafos 3 a 5, 9, 14, 16 a 19, 21 y 23 a 25. Los Estados Unidos reconocen que la Convención proporciona el marco pertinente para los Estados partes, pero entienden que las referencias en el proyecto de resolución a las obligaciones o principios derivados de la Convención, incluido el principio del interés superior del niño, no sugieren que los Estados Unidos tengan obligaciones a ese respecto. El proyecto de resolución caracteriza de forma inexacta las obligaciones de los Estados, entre otras cosas con respecto al reclutamiento o la utilización de niños y los asuntos relacionados con la migración, la justicia penal y el derecho de familia. La oradora dice que en la declaración de su delegación sobre todos los proyectos de resolución examinados en relación con el tema 3 de la agenda se ofrecerán más aclaraciones.

84. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/49/L.29](#) en su forma revisada oralmente.*

*Proyecto de resolución [A/HRC/49/L.31/Rev.1](#): El papel de los Estados en la lucha contra los efectos negativos de la desinformación en el disfrute y la efectividad de los derechos humanos*

85. **La Sra. Filipenko** (Ucrania), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, los Estados Unidos de América, el Japón, Letonia, Lituania, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y su propia delegación, dice que el texto tiene por finalidad llamar la atención sobre las múltiples formas en que la desinformación puede afectar a los derechos humanos y proporcionar directrices para abordar el problema desde una perspectiva basada en los derechos. El proyecto se centra específicamente en el papel crucial que desempeñan los Estados en la prevención y la lucha contra la desinformación. El proyecto de resolución promueve la idea de que los Estados, como principales garantes de derechos, deben centrar su atención en contrarrestar la desinformación aumentando su propia transparencia, reforzando su compromiso con la diversidad de los medios de comunicación, y observando los elevados estándares del respeto de la libertad de opinión y de expresión en el cumplimiento de las políticas y la legislación pertinentes. El proyecto subraya que los Estados deben desempeñar un papel proactivo a la hora de facilitar un enfoque multidimensional y de múltiples partes interesadas como único

camino viable para contrarrestar la desinformación. Afirma claramente que los Estados no deben participar en la difusión o fabricación de desinformación y les alienta a condenar tales actos. Los patrocinadores esperan que los miembros del Consejo apoyen el proyecto de resolución y que, de ser aprobado, inspire y contribuya a nuevos esfuerzos conjuntos en el Consejo y en todas las instituciones de las Naciones Unidas destinadas a contrarrestar la desinformación.

86. **El Presidente** anuncia que ocho Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 112.700 dólares.

*Declaraciones generales realizadas antes de la decisión*

87. **El Sr. Bonnafont** (Francia), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que el Consejo ha abordado la cuestión de la desinformación en el pasado, pero nunca ha aprobado una resolución específica sobre sus repercusiones en los derechos humanos. El orador dice que ya es hora de que el Consejo lo haga, sobre todo en el contexto actual. La desinformación es una amenaza para la democracia y tiene un impacto negativo en los derechos humanos, y se utiliza cada vez con mayor frecuencia para atacar a los defensores de los derechos humanos y a los periodistas. La Unión Europea acoge con satisfacción el énfasis en el papel y la responsabilidad primordial de los Estados en la promoción y protección de los derechos humanos en Internet y en otros ámbitos. Para responder eficazmente al fenómeno mundial de la desinformación, los Estados deben intensificar sus esfuerzos y mejorar la coordinación. Al mismo tiempo, la Unión Europea celebra que se insista en la importancia de respetar los derechos humanos en la lucha contra la desinformación, ya que en algunos casos esta se utiliza como pretexto para restringir indebidamente los derechos humanos. Por lo tanto, a la Unión Europea le complace observar la redacción categórica relativa a los derechos a la libertad de opinión y de expresión. La Unión Europea apoya firmemente el proyecto de resolución e invita a los Estados miembros del Consejo a aprobarlo por consenso.

88. **El Sr. Badhe** (India) dice que su delegación cree que la manera más eficaz de contrarrestar la desinformación y el discurso de odio y de prevenir la incitación a la discriminación es promover un entorno que garantice el pluralismo, la democracia y la libertad. El ejercicio legítimo del derecho a la libertad de opinión y de expresión puede desempeñar un papel importante en la consecución de estos objetivos. Los nuevos medios de comunicación, especialmente los medios sociales, han cobrado cada vez mayor relevancia como plataforma que permite a diversos agentes, incluidos los terroristas, amplificar su propaganda maliciosa y sus falsedades. Las empresas de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) tienen un papel fundamental que desempeñar en la verificación de datos y la lucha contra la desinformación, el discurso de odio y la incitación a la hostilidad y la violencia. Para combatir la amenaza de la desinformación, el discurso de odio y la violencia en los medios sociales y garantizar que estas tecnologías se aprovechen para el bien global, incluida la promoción y protección de los derechos humanos, se requiere un esfuerzo sincero, comprometido y colectivo por parte de toda la comunidad internacional.

89. **El Sr. Ruddyard** (Indonesia) dice que el aumento de la creación y difusión de desinformación es un motivo importante de preocupación para su Gobierno. Los efectos nocivos de la desinformación en el disfrute de los derechos humanos son de gran alcance, y abarcan desde la incitación al odio y la violencia racial hasta la desvinculación del público de información importante con base científica relacionada con la salud y la seguridad públicas. Por lo tanto, el Gobierno de Indonesia apoya los esfuerzos del Consejo por promover el papel de los Estados en la lucha contra la desinformación, entre otras cosas mediante la aprobación del proyecto de resolución. En el ámbito nacional, los gobiernos nacionales y subnacionales son los más indicados para determinar las políticas y la legislación más eficaces para contrarrestar la desinformación, teniendo en cuenta la diversidad de contextos económicos, sociales y culturales de sus respectivas sociedades. Dichas políticas y legislación deben aplicarse de conformidad con el derecho internacional, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como los principios de legalidad y necesidad.

90. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que la desinformación plantea un reto para todas las sociedades, así como para el orden internacional basado en normas. La información falsa y manipulada en línea y en otros entornos erosiona la confianza en las instituciones. La desinformación se ha convertido en una preocupación primordial para el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo, porque fomenta el odio y la intolerancia. El proyecto de resolución establece claramente que los Estados tienen la responsabilidad primordial de contrarrestar la desinformación y sus efectos negativos. La oradora dice que su delegación celebra que, por primera vez, el Consejo aborde la cuestión de forma explícita en una resolución. El Consejo y sus mecanismos deberían desempeñar un papel clave en el suministro de información independiente e imparcial. Los principales patrocinadores han incorporado de forma constructiva muchas de las propuestas realizadas durante las negociaciones. La delegación de Alemania espera con interés seguir trabajando sobre el tema en el Consejo y fuera de él, y pide que se apruebe el proyecto de resolución por consenso.

*Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión*

91. **El Sr. Mehdi** (Pakistán) dice que la lucha contra la desinformación para promover y proteger los derechos humanos es una prioridad para el Gobierno de su país. El Pakistán ha patrocinado la histórica resolución 76/227 de la Asamblea General, que aborda una amplia gama de áreas temáticas relacionadas con la desinformación y en la que se pide al Secretario General que presente un informe sobre el tema en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. La resolución también invita a los mecanismos de derechos humanos con sede en Ginebra a considerar las repercusiones de la desinformación en los derechos humanos.

92. La presentación del proyecto de resolución que se está examinando, con antelación al informe del Secretario General, parece prematura y precipitada. No obstante, el orador dice que su delegación ha participado de forma constructiva para enriquecer el texto propuesto y que los patrocinadores han tenido en cuenta sus sugerencias. Habida cuenta de que la desinformación es uno de los principales instrumentos utilizados para avivar la discriminación, reforzar los estereotipos negativos, perpetuar la estigmatización e incitar a la violencia, la delegación del Pakistán ha subrayado que el Consejo debe condenar inequívocamente la creación y proliferación deliberadas de información falsa y manipulada dirigida a los titulares de derechos. Si bien la libertad de expresión puede servir de antídoto contra la desinformación, es esencial establecer elementos jurídicos disuasorios contra toda apología del odio que constituya incitación a la violencia, de conformidad con el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A este respecto, la delegación del Pakistán reitera su grave preocupación por la difusión deliberada de desinformación para incitar a la fobia contra los musulmanes con fines electorales.

93. El modelo de negocio con ánimo de lucro de las empresas de medios sociales, unido a sus políticas de moderación de contenidos opacas y basadas en algoritmos, las ha convertido en un caldo de cultivo de la desinformación y el discurso de odio. Por consiguiente, es imperativo instar a estas empresas a que cumplan sus responsabilidades básicas en materia de derechos humanos y a que actúen con la diligencia debida durante la concepción, el desarrollo y la implantación de sus productos. El orador dice que su delegación celebra que el proyecto de resolución ponga de relieve el creciente problema que plantean las campañas de desinformación patrocinadas por el Estado, de las que el Pakistán ha sido víctima. Por lo tanto, el Pakistán se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución.

94. **El Sr. Jiang Duan** (China) dice que su país rechaza categóricamente la desinformación y pide a todas las partes que refuercen la unidad y la cooperación para hacer frente a los daños que causa. Algunos Estados fabrican y difunden información falsa con fines políticos, utilizando los derechos humanos como pretexto para calumniar a otros países e injerirse en sus asuntos internos. La delegación de China ha participado activamente en las consultas informales sobre el proyecto de resolución y ha planteado opiniones constructivas y propuestas de modificación. El orador dice que es lamentable que los principales patrocinadores no hayan tenido en cuenta las sugerencias razonables formuladas por algunas delegaciones, incluida la suya. El proyecto de resolución hace excesivo hincapié en la libertad de expresión, si bien no identifica las diversas causas profundas de la desinformación ni los efectos negativos de la desinformación en la labor de los mecanismos internacionales de

derechos humanos. Por consiguiente, China desea desvincularse del consenso sobre el proyecto de resolución.

95. **El Presidente** anuncia que los Países Bajos han retirado su patrocinio del proyecto de resolución.

96. **El Sr. Bekkers** (Países Bajos) dice que la desinformación puede erosionar la confianza pública en los procesos e instituciones democráticos y socavar las iniciativas de salud pública. Puede marginar aún más las voces de las personas pertenecientes a minorías, fracturar la cohesión de la comunidad e incitar a la discriminación, la xenofobia, la intolerancia y la violencia. Los Estados deben redoblar sus esfuerzos para hacer frente a los retos que plantea la desinformación. El orador dice que su delegación está alarmada por el hecho de que las leyes y políticas destinadas a contrarrestar la desinformación se utilicen como pretexto para limitar indebidamente la libertad de expresión. Un entorno propicio para la libertad de expresión y la libre circulación de la información es clave para contrarrestar eficazmente la desinformación. El proyecto de resolución promueve una respuesta a la desinformación basada en los derechos humanos, en particular garantizando el respeto a la libertad de expresión. La delegación de los Países Bajos encomia a los principales patrocinadores por las negociaciones abiertas y transparentes que han mantenido, utilizando un lenguaje consensuado y teniendo en cuenta las sugerencias de todas las partes. El orador dice que su delegación apoya firmemente el proyecto de resolución y pide a todos los Estados Miembros a que hagan lo mismo.

97. **El Sr. Constant Rosales** (República Bolivariana de Venezuela) dice que el Gobierno de su país ha condenado reiteradamente el profundo impacto negativo que ha tenido la creación y difusión deliberada de información falsa o manipulada contra los Estados soberanos por parte de corporaciones transnacionales de la comunicación al servicio de los Estados hegemónicos, cuya intención principal es desprestigiar y desestabilizar a los gobiernos legítimos que no se alinean con sus intereses. Sin embargo, su delegación tiene preocupaciones válidas sobre el proyecto de resolución, como el hecho de que cuestione la potestad soberana de los Estados para llevar a cabo regulaciones que estimen pertinentes a efectos de salvaguardar su independencia e integridad nacional, con menciones como la “*profunda preocupación*” por las restricciones de los Estados a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones”, planteando esa libertad como si fuera absoluta, cuando no lo es en ninguna parte del mundo. El asombroso cierre de medios de comunicación y la censura de periodistas en Europa en los últimos días parecen incoherentes con el papel de alguno de los patrocinadores del proyecto de resolución. El contenido del texto merita de un mayor análisis y discusiones más profundas. Algunos de los patrocinadores del proyecto de resolución mantienen sofisticados sistemas en sus propias agencias de inteligencia para la generación de desinformación, que a menudo emplean contra los países del Sur Global. El orador dice que, aunque su delegación reconoce la necesidad de avanzar en el debate sobre esta cuestión, desea desvincularse del consenso sobre el proyecto de resolución.

98. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/49/L.31/Rev.1.*

**Tema 4 de la agenda: Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo** (A/HRC/49/L.4, A/HRC/49/L.7 y A/HRC/49/L.12, en su forma revisada oralmente)

*Proyecto de resolución A/HRC/49/L.4: Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea*

99. **El Sr. Bonnafont** (Francia), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea, dice que durante los últimos 18 años la Unión Europea ha estado a la vanguardia de los esfuerzos en el Consejo para llamar la atención sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. La Unión Europea sigue profundamente preocupada por las violaciones generalizadas de los derechos humanos en ese país, algunas de las cuales constituyen crímenes de lesa humanidad, como señala el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en el informe que ha presentado en el actual período de sesiones (A/HRC/49/74). Es lamentable que la República Popular Democrática de Corea no haya dado curso a las

recomendaciones contenidas en anteriores resoluciones de la Asamblea General o del Consejo.

100. El proyecto de resolución aborda las cuestiones más pertinentes relacionadas con la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. En el contexto de la pandemia de COVID-19, el proyecto insta al Gobierno a autorizar el acceso del personal internacional y a cooperar con la iniciativa del Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 y su Mecanismo para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19 (COVAX) para asegurar la entrega oportuna y la distribución equitativa de vacunas. También destaca la urgencia de resolver la cuestión de las personas que han sido secuestradas y de reunir a las familias separadas. Además, el proyecto de resolución prevé prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y solicita a la Alta Comisionada que presente un informe completo al Consejo en su 52º período de sesiones, que incluya nuevas soluciones para reforzar, institucionalizar y seguir promoviendo la labor sobre la rendición de cuentas en la República Popular Democrática de Corea. La Unión Europea espera que todas las delegaciones apoyen la adopción del proyecto de resolución por consenso.

101. **El Presidente** anuncia que ocho Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a que formule una declaración.

102. **El Sr. Han** Tae Song (Observador de la República Popular Democrática de Corea) dice que su delegación rechaza categóricamente el proyecto de resolución, que refleja una conspiración política que no tiene nada que ver con la protección y promoción de los derechos humanos. La reiterada aprobación de este tipo de resoluciones todos los años desde 2003 es consecuencia de la servidumbre de la Unión Europea para con los Estados Unidos y su política hostil hacia su país, destinada a asfixiar su sistema social bajo la fachada de la protección de los derechos humanos. El Consejo está monopolizado por la Unión Europea y los Estados Unidos, que utilizan el pretexto de las cuestiones de derechos humanos para perseguir sus objetivos políticos de injerirse en los asuntos internos y procurar un cambio de régimen en los países con ideales y sistemas diferentes a los suyos. De hecho, las violaciones más horribles de los derechos humanos, como la discriminación racial sistémica, en particular contra los afroamericanos, la violencia sexual y la trata de personas, son habituales en los países occidentales. El orador dice que el Gobierno de su país se enorgullece de su sistema social, que garantiza la dignidad, los derechos y los intereses de la población, sobre la base de políticas que dan prioridad a las personas, incluso en las duras condiciones de la pandemia. Cualquiera que atente contra la dignidad, la soberanía y los intereses nacionales de la República Popular Democrática de Corea tendrá que pagar un alto precio. El orador dice que su delegación denuncia enérgicamente el proyecto de resolución y alienta a los Estados Miembros a desvincularse del consenso.

*Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión*

103. **El Sr. Chernyakov** (Federación de Rusia) dice que su delegación se ha opuesto sistemáticamente a que el Consejo apruebe resoluciones politizadas relativas a países concretos y al mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El procedimiento del examen periódico universal es el foro adecuado para debatir estas cuestiones, mostrando al mismo tiempo el debido respeto al Estado en cuestión. Ningún Estado, ni siquiera los que se describen a sí mismos como democracias, está libre de violaciones de los derechos humanos. La delegación de Rusia pide a todas las partes que entablen un diálogo constructivo y despolitizado con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y que eviten cualquier forma de confrontación. El proyecto de resolución no refleja los principios básicos de una cooperación respetuosa y equitativa y contiene una retórica acusadora hacia el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. El uso de expresiones como “motivos razonables para creer” desacredita la imparcialidad y la objetividad del Consejo. La Federación de Rusia desea desvincularse del consenso sobre el proyecto de resolución.

104. **El Sr. Jiang** Duan (China) dice que su país siempre ha defendido el diálogo constructivo y la cooperación como medio para tratar las cuestiones de derechos humanos y se ha opuesto a la politización de estas cuestiones y al ejercicio abierto de presión y confrontación. Todas las partes deben respetar plenamente la soberanía e independencia de

la República Popular Democrática de Corea, adoptar una visión imparcial y objetiva de sus esfuerzos y logros en la promoción y protección de los derechos humanos, y comprender plenamente el papel fundamental de la paz y el desarrollo en la península de Corea para salvaguardar los derechos humanos del pueblo de la República Popular Democrática de Corea. Lamentablemente, el proyecto de resolución no refleja de manera equitativa y objetiva el desarrollo del programa de derechos humanos del país y no hace mención alguna a los graves efectos negativos que las medidas coercitivas unilaterales e ilegales impuestas por algunos Estados han tenido sobre los derechos de su población. Los intentos de prorrogar un mandato relativo a un país concreto sin el consentimiento del Estado en cuestión solo intensificarán la confrontación y servirían para politizar el Consejo. Por consiguiente, la delegación de China desea desvincularse del consenso sobre el proyecto de resolución.

105. **El Sr. Constant Rosales** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación no apoya el proyecto de resolución. Las resoluciones contra países específicos han sido impuestas por Estados hegemónicos para interferir en los asuntos internos de los Estados soberanos y para cuestionar sus sistemas políticos, económicos y sociales. El proyecto de resolución representa una manifestación de politización, selectividad y dobles estándares en el campo de los derechos humanos. Refleja un enfoque de confrontación que niega el principio fundamental de la igualdad soberana de los Estados consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Esta iniciativa instiga la imposición de ilegales e inhumanas medidas coercitivas unilaterales contra la República Popular Democrática de Corea, que infligen un grave daño a los derechos humanos y amenazan el derecho a la existencia y el desarrollo de su pueblo. El proyecto de resolución no crea un ambiente propicio para el diálogo y la cooperación. El Consejo debe defender los principios de objetividad e imparcialidad para la genuina promoción y protección de los derechos humanos en el mundo. Por consiguiente, el orador dice que su delegación desea desvincularse del consenso sobre el proyecto de resolución.

106. **El Sr. Idris** (Eritrea) dice que todos los años el Consejo aprueba resoluciones politizadas en relación con el tema 4 de la agenda, sin evaluar realmente su contribución a la mejora de la población afectada. El orador dice que el actual proyecto de resolución es un ejemplo típico al que su delegación se opone en principio. Eritrea mantiene su posición de que las decisiones del Consejo deberían despolitizarse y, por consiguiente, desea desvincularse del consenso sobre el proyecto de resolución.

107. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que su delegación es contraria a la imposición de resoluciones y mandatos selectivos y políticamente motivados, como en el actual proyecto de resolución contra la República Popular Democrática de Corea. Este tipo de resoluciones, adoptadas en contra de la voluntad de los Estados concernidos, no contribuye a la promoción de los derechos humanos ni al diálogo y la cooperación que deben prevalecer en el Consejo. La cooperación entre todos los Estados y el respeto a los principios de la Carta de las Naciones Unidas son el único camino efectivo para la promoción y protección de los derechos humanos. Un mecanismo no discriminatorio, como el examen periódico universal, es la única vía legítima para abordar la situación de los derechos humanos en todos los países. El orador dice que el rechazo de su delegación a este proyecto de resolución no implica un juicio de valor sobre algunos de los asuntos pendientes mencionados en el decimonoveno párrafo del preámbulo, que requieren de una solución justa y honorable con el acuerdo de todas las partes. Cuba desea desvincularse del consenso sobre el proyecto de resolución.

108. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/49/L.4](#).*

*Proyecto de resolución [A/HRC/49/L.12](#), en su forma revisada oralmente:  
Situación de los derechos humanos en Myanmar*

109. **El Sr. Bonnafont** (Francia), presentando el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que el proyecto de resolución condena en los términos más enérgicos el golpe militar llevado a cabo por las fuerzas armadas de Myanmar en febrero de 2021 y los actos violentos cometidos por los militares contra el pueblo de Myanmar. De acuerdo con el proyecto de resolución, el Consejo exigirá que los responsables de las violaciones de los derechos humanos perpetradas por las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar rindan cuentas de sus actos, y expresará su apoyo a los esfuerzos del Mecanismo

Independiente de Investigación para Myanmar, la Corte Penal Internacional y la Corte Internacional de Justicia en este sentido. Es importante que el Consejo envíe una señal clara a las fuerzas armadas de Myanmar para que cesen inmediatamente sus ataques brutales e inhumanos contra la población civil, incluidas las mujeres, los niños y las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas.

110. La Unión Europea está profundamente preocupada por la crisis humanitaria en Myanmar, que se ve exacerbada por los desplazamientos a gran escala de personas que huyen de la violencia y por los continuos ataques contra el personal médico y el personal de socorro humanitario. De acuerdo con el proyecto de resolución, el Consejo pedirá un acceso humanitario libre, seguro y sin restricciones a todas las personas necesitadas y pedirá a todas las partes en el conflicto que pongan fin inmediatamente a las patentes violaciones del derecho internacional humanitario. Para que el enorme sufrimiento de Myanmar termine, es necesario restablecer la democracia, el estado de derecho y los derechos fundamentales. El aumento de las restricciones al espacio cívico, con inclusión del acoso a periodistas, los cortes de Internet y el establecimiento de sistemas de vigilancia en línea, no hace sino obstaculizar la transición hacia una sociedad democrática abierta, transparente e inclusiva. La Unión Europea desea recordar los compromisos asumidos por las fuerzas armadas en el marco del consenso de cinco puntos alcanzado en abril de 2021 para facilitar una solución pacífica en interés de la población de Myanmar, restablecer la democracia y poner fin a la violencia. La Unión Europea insta a todos los países a apoyar a la población de Myanmar cesando inmediatamente la venta o transferencia de armas, equipos y materiales militares, equipos de doble uso y asistencia técnica a Myanmar.

111. **El Presidente** anuncia que ocho Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 681.500 dólares.

112. **El Sr. Manley** (Reino Unido), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que la comunidad internacional debe seguir denunciando las espantosas atrocidades cometidas por las fuerzas armadas de Myanmar, como se documenta en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/HRC/49/76), y mantener la presión sobre las autoridades para que pongan fin a las mismas. El orador dice que su delegación apoya, en particular, la redacción categórica relativa a la transferencia de armas, cuya venta y transferencia deben cesar inmediatamente. El orador espera que el Consejo apruebe el proyecto de resolución por consenso.

113. **El Sr. Lee Taeho** (República de Corea), formulando una declaración general antes de que se adopte una decisión, dice que su delegación sigue profundamente preocupada por la situación humanitaria y de los derechos humanos en Myanmar, así como por la falta de progresos tangibles en las cuestiones relacionadas con los rohinyás. Las restricciones a la libertad de expresión y de reunión pacífica y de asociación son especialmente preocupantes, al igual que las crecientes informaciones sobre la violenta represión de las voces discrepantes, que pueden reducir aún más el espacio cívico. El Consejo debe seguir vigilando la situación en Myanmar, entre otras cosas prorrogando el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar. El orador espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

*Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión*

114. **El Sr. Jiang Duan** (China) dice que su país apoya a todas las partes de Myanmar en sus esfuerzos por alcanzar una solución política mediante el diálogo y la cooperación, en el marco de la legislación nacional, y por restablecer la estabilidad social con miras a reanudar el proceso de transformación democrática. La comunidad internacional debe contribuir a crear un entorno favorable para la resolución de las diferencias entre las partes. El proyecto de resolución es desequilibrado y contiene elementos controvertidos, como las referencias a las transferencias de armas y a la Corte Penal Internacional, que no favorecen una solución política y pueden complicar aún más la situación en Myanmar. Por consiguiente, el orador dice que su delegación desea desvincularse del consenso sobre el proyecto de resolución.

115. **El Sr. Mehdi** (Pakistán) dice que su país ha apoyado constantemente las iniciativas internacionales y regionales destinadas a promover un diálogo nacional significativo y



medidas concretas para hacer frente a la discriminación contra los musulmanes rohinyás y ayudarles a ejercer sus derechos fundamentales. Con este espíritu, y sin perjuicio de su posición sobre la referencia al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el texto, el orador dice que su delegación está dispuesta a apoyar el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. El orador espera que se apruebe por consenso.

116. **El Sr. Kah** (Gambia) dice que el Gobierno de su país apoya plenamente el proyecto de resolución y está decidido a abordar la cuestión de las violaciones de los derechos humanos contra los rohinyás, como pone de relieve el hecho de que haya iniciado un procedimiento con ese fin ante la Corte Internacional de Justicia. El mundo no debe adoptar una postura pasiva ante la situación en Myanmar, cuya población ha soportado un enorme sufrimiento durante muchos años. La situación actual es una vergüenza para todos aquellos que se autoproclaman defensores de los derechos humanos y, sin embargo, permiten que la situación continúe.

117. **El Sr. Constant Rosales** (República Bolivariana de Venezuela) dice que desea reiterar que, por principio, su delegación no apoya las resoluciones relativas a países concretos, que son contraproducentes y no contribuyen a la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente cuando se aprueban sin el consentimiento del Estado concernido. Su delegación desea desvincularse del consenso sobre el proyecto de resolución.

118. **El Sr. Chernyakov** (Federación de Rusia) dice que su país no apoya la creación ni la prórroga de mandatos por países que no cuentan con el apoyo del país en cuestión, y considera que dichos mandatos tratan de interferir directamente en los asuntos de Estados soberanos. El proyecto de resolución es un ejemplo más de la politización del Consejo, como resultado de la cual los acontecimientos en Myanmar se interpretan de forma arbitraria para servir a los intereses geopolíticos de un pequeño grupo de Estados. El texto deja patente la notoria política de doble rasero de los patrocinadores. Resulta especialmente difícil conciliar la profunda preocupación que expresan los patrocinadores por el hecho de que las transferencias de armas puedan socavar gravemente el disfrute de los derechos humanos, por un lado, con el descarado suministro de armas letales a Ucrania, por otro. Además, el proyecto de resolución está repleto de retórica acusadora y exageraciones flagrantes. Es evidente que los patrocinadores no buscan realmente oportunidades de diálogo y cooperación. El orador dice que su delegación no puede apoyar el proyecto de resolución y que desea desvincularse del consenso sobre el mismo.

119. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/49/L.12 en su forma revisada oralmente.*

*Proyecto de resolución A/HRC/49/L.7: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán*

120. **El Sr. Aspelund** (Observador de Islandia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Macedonia del Norte, la República de Moldova, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y su propia delegación, dice que el proyecto de resolución consiste en un breve texto de procedimiento destinado a prorrogar por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. El orador acoge con satisfacción el aumento y la mejora de la colaboración del Gobierno del Irán con el ACNUDH. El orador espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

121. **El Presidente** anuncia que cinco Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

122. **El Sr. Bonnafont** (Francia), haciendo una declaración general antes de la votación en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la Unión Europea apoya firmemente el mandato del Relator Especial, cuyos informes ofrecen un panorama útil de las cuestiones de derechos humanos que deben abordarse con carácter prioritario y recomendaciones sobre la forma de garantizar que las autoridades iraníes cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional. Aunque la Unión Europea está profundamente preocupada por la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, sigue abierta a la posibilidad de mantener un diálogo



constructivo con el Gobierno del Irán. El orador espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

123. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a que formule una declaración.

124. **El Sr. Ali Abadi** (Observador de la República Islámica del Irán) dice que el proyecto de resolución promueve la confrontación, desalienta la cooperación y refuerza la estigmatización. Es vergonzoso que los mismos autoproclamados defensores de los derechos humanos que han boicoteado cualquier debate significativo sobre las violaciones generalizadas de los derechos humanos y del derecho humanitario en el Territorio Palestino Ocupado patrocinen ahora un proyecto de resolución que apoya el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. El proyecto de resolución promueve una agenda inherentemente sesgada que permite a los titulares de mandatos desinformar, engañar y desacreditar. Quienes apoyan el proyecto de resolución no pueden afirmar de forma creíble que se preocupan por los derechos humanos de los iraníes, ya que coluden activamente con los Estados Unidos en sus diversas formas de hostilidad y medidas coercitivas unilaterales contra la República Islámica del Irán. El orador dice que la imposición de un mecanismo para el seguimiento de la situación de los derechos humanos en su país es un acto político fundamentalmente tendencioso y discriminatorio. Esto es contrario a los principios de universalidad, objetividad y no selectividad en el examen de las cuestiones de derechos humanos. El Irán está plenamente comprometido con la promoción y protección de los derechos humanos y con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. El orador insta a todos los miembros a que voten en contra del proyecto de resolución.

*Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación*

125. **El Sr. Mehdi** (Pakistán) dice que el proyecto de resolución contraviene los principios arraigados que deben guiar la labor del Consejo, a saber, la imparcialidad, la objetividad, la universalidad y la transparencia. Aunque el Consejo y sus mecanismos deben trabajar para fomentar la colaboración y el diálogo constructivos entre los Estados, son los propios Estados los que tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos básicos de sus ciudadanos de conformidad con sus obligaciones internacionales y sus circunstancias nacionales. La mejor forma de promover la agenda mundial de derechos humanos es consultar a los Estados y obtener el consentimiento de estos al abordar asuntos que son exclusivamente competencia de sus jurisdicciones soberanas. El orador dice que el proyecto de resolución no cuenta con el apoyo del país en cuestión y que su delegación insta a los demás miembros a votar en contra.

126. **El Sr. Da Silva Nunes** (Brasil) lamenta que no se haya permitido al Relator Especial visitar la República Islámica del Irán. Su delegación insta a las autoridades iraníes a concederle acceso y también a cooperar con otros procedimientos especiales; además, alienta al Relator Especial a servirse de los canales diplomáticos para mejorar el diálogo y la colaboración mutua. La delegación del Brasil continúa preocupada por el hecho de que se siga aplicando la pena de muerte, incluso a menores delincuentes; las restricciones a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica; y la detención arbitraria de abogados y defensores de los derechos humanos. Sin embargo, desea reconocer las medidas adoptadas por el Gobierno, que han contribuido a la disminución del número de ejecuciones desde 2017, así como la liberación y los indultos concedidos a varios defensores de los derechos humanos y abogados. El orador alienta a las autoridades iraníes a promulgar legislación para proteger a las mujeres contra la violencia y permitir que los bahaíes practiquen su fe libremente y sin discriminación. En el entendimiento de que el Gobierno de la República Islámica del Irán continuará introduciendo medidas para promover los derechos humanos, la delegación del Brasil se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución.

127. **El Sr. Jiang Duan** (China) dice que su país siempre ha defendido el diálogo constructivo y la cooperación entre los países como la forma adecuada de abordar sus diferencias en el ámbito de los derechos humanos. Su delegación acoge con satisfacción los esfuerzos del Gobierno del Irán para promover y proteger los derechos humanos, y espera que la comunidad internacional respete el camino elegido por el pueblo iraní para promover los derechos humanos. Interferir en los asuntos internos de un Estado en nombre de los

derechos humanos y establecer un mecanismo de vigilancia sin el consentimiento del país en cuestión no hace sino aumentar la confrontación y socavar la causa de los derechos humanos. El orador dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

128. **El Sr. Constant Rosales** (República Bolivariana de Venezuela) dice que el proyecto de resolución está políticamente motivado y es contrario a los principios de universalidad, objetividad y no selectividad que debe observar el Consejo, así como a los de soberanía de los Estados y no injerencia en los asuntos internos de los mismos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. El proyecto es un ejemplo de la utilización de los derechos humanos para promover la política exterior de sus patrocinadores europeos y de los Estados Unidos. De hecho, son los Estados Unidos quienes deberían ser sometidos a escrutinio por la imposición de las ilegales medidas coercitivas unilaterales que constituyen crímenes de lesa humanidad. Como firme defensor de los mecanismos multilaterales, el Irán continúa promoviendo y protegiendo los derechos humanos a través de su colaboración en foros internacionales como el Consejo. El Irán disfruta de una fructífera interacción con el ACNUDH y todos los procedimientos especiales, y el respeto de los derechos fundamentales constituye parte integral de la filosofía de su Gobierno y su pueblo. Por consiguiente, Venezuela votará en contra del proyecto de resolución.

129. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que los mandatos impuestos por motivaciones políticas y geopolíticas, sin que medie el consentimiento del Estado concernido, son selectivos, ineficientes y están destinados al fracaso. Solo mediante la cooperación y el diálogo podrá el Consejo contribuir con éxito a la promoción y protección de los derechos humanos. El examen periódico universal es el mecanismo idóneo para analizar la situación de los derechos humanos en todos los países, en pie de igualdad. El proyecto de resolución es un claro ejemplo de las prácticas politizadas y discriminatorias, y de los dobles raseros del Consejo. El orador dice que su delegación votará en contra.

130. **El Sr. Chernyakov** (Federación de Rusia) dice que, una y otra vez, la cuestión de los derechos humanos en el Irán ha sido utilizada por determinados Estados únicamente con fines geopolíticos. Para que los mecanismos destinados a mejorar la situación de los derechos humanos sean realmente eficaces, se deben tener en cuenta las características políticas y socioculturales de cada Estado. Aislar al Irán con un pretexto falso no mejorará la situación de los derechos humanos. Entablar un diálogo constructivo, basado en el respeto mutuo, es la forma de avanzar. El orador dice que el proyecto de resolución no promueve este enfoque y que su delegación votará en contra.

131. *A petición del representante del Pakistán, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

*Votos en contra:*

Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kazajstán, Pakistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Benin, Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia, Libia, Malasia, Mauritania, Namibia, Nepal, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán.

132. *Por 19 votos contra 12 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/49/L.7](#).*

*Se levanta la sesión a las 12.35 horas.*